



## **Ordenanza 17**

# **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

### **NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

**Artículo 1º.-** Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y artículo 20.4.p del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

**Artículo 2º.-** Es objeto de esta Ordenanza la cesión de sepulturas, nichos, los enterramientos, traslados de restos, depósitos de cadáveres, embalsamamientos y licencias de construcción/declaración responsable en el Cementerio Municipal.

### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**Artículo 3º.-** Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible, la cesión, concesión o autorización prestada por la Administración municipal.

**Artículo 4º.-** Sujeto pasivo.- Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas que realicen la petición de enterramientos, concesión en propiedad, traslado de restos, depósito de cadáveres, traspaso o cesión de sepulturas y licencias de construcción.



## **BASE DE GRAVAMEN**

**Artículo 5º.-** Con carácter general la base de gravamen es la unidad, excepto la estancia en el depósito de cadáveres que será el tiempo que estén en el depósito.

## **TARIFAS**

**Artículo 6º:** Los tipos de gravamen serán los siguientes:

### **EPÍGRAFE 1º.- CESION DE SEPULTURAS Y NICHOS A PERPETUIDAD**

A) 1.-Cesión de sepulturas (terreno)	677,50 €
2.-Cesión de sepulturas (con pozo hecho)	2.032,65 €
B) Cesión de nichos:	
De las filas 1ª y 4ª	612,30 €
De las filas 2ª y 3ª	659,75 €

La determinación de las filas comienza de abajo hacia arriba. El Ayuntamiento previa solicitud, podrá conceder aplazamiento de pago durante un período de hasta dos años.

C) Cesión de columbarios	
De las filas 1ª y 4ª	406,00 €
De las filas 2ª y 3ª	433,40 €

### **EPÍGRAFE 2º.- CESIÓN DE NICHOS POR TIEMPO LIMITADO**

Se cederán en alquiler nichos hasta un período máximo de cinco años, previo pago de una cuantía de 13,20 € al año, o fracción.





**Artículo 7º.-** La renuncia, sin causa justificada, una vez producido el acuerdo o resolución de la Alcaldía, a la propiedad solicitada, dará lugar al devengo del 20 % del valor de la sepultura o nicho interesado, habida cuenta de la tarifa en vigor en el momento de producirse la rescisión del compromiso.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 8º.-** 1.- Los derechos por inhumaciones, exhumaciones, traslados, etc. Se satisfarán en el momento de prestarse el servicio.

2.- Cuando para realizar obras de restauración, o reforma en panteones será preciso extraer los restos en ellos contenidos podrán ser depositados en nichos, percibiendo el Ayuntamiento un canon de 6,40 €, por mes o fracción, sin limitación del número de restos, ocupando en estos casos nichos que señale la Administración del Cementerio. Todo ello previa la autorización correspondiente de la Jefatura de Sanidad para la exhumación de restos según proceda.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de cada ejercicio, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

**ARTÍCULO 9º.-** La limpieza de los paseos y zonas comunes del Cementerio serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento y correrán a cargo de los empleados municipales.

**ARTICULO 10º.-** La concesión de nichos y sepulturas a perpetuidad se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno, previa solicitud de los peticionarios.



*Ayuntamiento de Almazán (Soria)*

## **VIGENCIA**

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, 2 de Diciembre de 2.014.

**Vº. Bº.**

**LA SECRETARIA,**

**EL ALCALDE,**